SOLICITA EXTENSIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PERÍODO DE EXCLUSIVIDAD. SE FIJE NUEVA FECHA DE AUDIENCIA.

Señor Juez:

Guido Javier Ferullo, abogado, por la concursada, en autos caratulados: **"VICENTIN S.A.I.C. s/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-25023953-7),** ante V.S. respetuosamente digo:

1. OBJETO

Que siguiendo expresas instrucciones de mi representada, vengo a solicitar a V.S., previa vista de ley a la Sindicatura, la Intervención y el Comité de Acreedores, prórroga del período de exclusividad y la fijación de un nueva fecha de audiencia informativa, en mérito a las consideraciones que seguidamente serán expuestas, las cuales configuran circunstancias de excepción tal como ya lo ha admitido la jurisprudencia en casos análogos.[1]

2. RAZONES QUE JUSTIFICAN Y ACONSEJAN LA EXTENSIÓN DE LA PRÓRROGA.

- Que atento a la resolución dictada en autos en fecha 23/11/2021, por la cual V.S. requirió a la sociedad concursada la reformulación de la propuesta del acuerdo preventivo presentada, así como también, que se complete el plan de reorganización empresaria, resulta imprescindible contar con el período de tiempo requerido para cumplir con dichas solicitudes y, además, contar con un plazo útil para publicar la nueva propuesta en el expediente y conformar las aceptaciones que requiere la ley.

- Bajo dicha premisa, es importante mencionar que esta cuestión fue debatida en el marco de la "Mesa Técnica" dispuesta por V.S., en la reunión realizada el día 30/11/21, en donde se consensuo un cronograma de trabajo que tiene en cuenta los tiempos necesarios para poder arribar a una solución satisfactoria en el marco del presente proceso concursal y que contempla los siguientes plazos y actividades a modo de hitos:

a. **Hasta el día 31/03/2022**, plazo para negociación y acuerdo del nuevo Term Sheet de inversión y Term Sheet de propuesta, entre los Inversores Estratégicos y Vicentin SAIC.- A fin de brindar al Tribunal mayores elementos de juicio en orden a

[1] Al respecto y para evitar innecesarias reiteraciones, me remito a las citas doctrinarias y jurisprudenciales que fueran consideradas en el anterior pedido de prórroga y también en la resolución del 24 de agosto de 2021.

la ponderación sobre la importancia de este hito –y la consiguiente necesidad para todos los interesados de contar con un prudencial para su efectivo cumplimiento– corresponde hacer notar que la negociación de ambos documentos (Term Sheet de Inversión y Term Sheet de Propuesta), exige de complejas negociaciones tanto con los Inversores Estratégicos, como con los propios acreedores, sobre aspectos centrales relativos a los términos y condiciones en que habrán de concretarse las inversiones y repagarse en definitiva la deuda concursal. Nótese que el Term Sheet que dé tratamiento a la reestructuración de la deuda no solo habrán de desprenderse la propuesta concursal propiamente dicha, sino que también contemplará los documentos definitivos que la integrarán y que deberán instrumentarse (según hito **c)**), incluyendo –entre otras cuestiones muy relevantes– *Declaraciones y Representaciones*, *Compromisos Asumidos*, *Eventos de incumplimiento*, etc. En el marco de la reunión de "Mesa Técnica" referida, luego de un intercambio de ideas y habida cuenta de esas complejidades y los desafíos que para todos los interesados significa saldar en sendos documentos de "Term Sheet" los numerosos aspectos que hacen a una transacción de indudable complejidad como la que habrá de requerir, en cualquier escenario, una salida consensuada de la situación de crisis de Vicentin, existió una opinión común en cuanto a que este hito es el que demandaría de mayor cantidad de tiempo, teniendo en cuenta que es en estos documentos en los que habrán de quedar plasmadas en detalle las condiciones económicas y financieras definitivas de la propuesta entendida en su globalidad, así como también el diseño preciso de la estructura jurídica a instrumentarse a todos los efectos (participación de los Inversores Estratégicos y repago a los acreedores). De allí entonces que, para el caso de cumplirse este hito de negociación y acuerdo de ambos documentos (Term Sheet de Inversión y Term Sheet de Propuesta), que presupone acordar todas las cuestiones relevantes que hacen a la transacción, puede esperarse que los restantes hitos –según se proyecta en la secuencia que sigue– se concluyan en períodos mucho más acotados.

b.-Hasta el día 29/04/2022, término para las aprobaciones internas de dichos documentos por los Inversores Estratégicos y Vicentin SAIC. En un mismo orden de ideas también se ha ponderado que existen entre los acreedores entidades financieras (nacionales e internacionales; públicas y privadas) y empresas comerciales que demandan, por sus propias reglas internas de funcionamiento, de mecanismos de aprobación más o menos complejos según el caso (ej. Comités de Créditos, Directorios, etc.) que insumen un tiempo considerable que es importante no pasar por alto y contemplar en el diseño de un cronograma realista y razonable.

c.- **Hasta el día 02/05/2022**, plazo para negociación y redacción de documentos y acuerdos definitivos a realizarse entre los Inversores Estratégicos y Vicentin SAIC,

con redacción de la propuesta concordataria definitiva. El corto período que se prevé entre el hito (b) y el (c) que aquí se describe tiene que ver con lo explicado más arriba al justificarse el plazo requerido para el cumplimiento del hito (a): la negociación y el acuerdo en ambos documentos de Term Sheet (inversión y propuesta) presupone que han quedado plasmadas en detalle las condiciones económicas y financieras definitivas de la propuesta entendida en su globalidad, así como también el diseño preciso de la estructura jurídica a instrumentarse a todos los efectos. d.- **Hasta el día 03/05/2022** para la presentación formal de la propuesta concordataria en el expediente concursal.-

e.- **Fijar el día 30/06/2022**comofin del período de exclusividad y del plazo para acompañar las conformidades necesarias para la homologación del acuerdo al expediente.

- Conforme todo lo expuesto, y con el fin de poder cumplir con el cronograma consensuado en la "Mesa Técnica" del pasado 30 de noviembre, se hace imprescindible que V.S. otorgue la prórroga solicitada para el vencimiento del período de exclusividad, hasta el día 30 de Junio del año 2022, y consecuentemente con ello, la fijación de una nueva fecha en la que tendrá lugar la audiencia informativa.

- Todo, con la firme prioridad puesta en la continuación de la empresa y el mantenimiento de la fuente de trabajo.

3. PETITORIO.

Por todo lo anteriormente expuesto, a V.S. solicito que tenga presente lo expuesto y en su mérito, se extienda la prórroga del período de exclusividad hasta el 30 de Junio del año 2022 y consecuente con ello, la fecha en que tendrá lugar la audiencia informativa. Ello, previo cursarse la correspondiente vista de ley a la Sindicatura, la Intervención y el Comité de Acreedores.

Quiera V.S. proveer de conformidad que,

SERÁ JUSTICIA.

FERULLO Guido Javier

Firmado digitalmente por FERULLO Guido Javier
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CUIL 20248980754, c=AR, cn=FERULLO Guido Javier
Fecha: 2021.12.02 11:07:57 -03'00'